



Red Salud Armenia

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y GRANADINA DE VIGILANCIA L.T.D.A.

No. 022/2020

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
REPRESENTANTE LEGAL:	MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
CONTRATISTA:	GRANADINA DE VIGILANCIA L.T.D.A
NIT:	860.513.971-9
C.D.P No. 245	FECHA EXPEDICIÓN: 24/04/2020
REPRESENTANTE LEGAL:	ABEL ARIAS CEDEÑO
CUANTIA TOTAL:	\$ 34.829.382 Incluido IVA
PERIODO DE DURACION:	Hasta el 31 de Mayo de 2020, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

Entre los suscritos a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.300 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 151 del 2020, y Acta de posesión Nro. 142 del 1 de abril del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra parte **ABEL ARIAS CEDEÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.056.474 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en calidad de gerente por acta No. 0000001 del 01 de abril de 1992, inscrita el 13 de abril de 1992 bajo el número 00362152 del Libro IX de la empresa **GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA**, reconocida con el NIT No. 860.513.971-9 y quien contractualmente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. Que Red Salud Armenia ESE desarrolla su actividad misional en una infraestructura locativa conformada por 13 centros de salud y el Hospital del Sur en el cual además, se halla la parte administrativa. En este sentido, Red Salud Armenia ESE necesita salvaguardar, conservar y proteger la infraestructura inmobiliaria, los bienes muebles destinados a la prestación de los servicios de salud y a la gestión administrativa, y además, garantizar la seguridad del personal que labora en sus instalaciones. 4. Aunado a lo anterior, Red Salud no cuenta dentro de su planta de cargos, con suficiente personal capacitado para atender la necesidad de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia. Asimismo, por tratarse de servicios que requieren para su correcta ejecución de un personal capacitado y con dotación especial, toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de estas actividades para cubrir turnos las 24 horas del día. Razón por la cual para velar por la correcta vigilancia y seguridad de los bienes del Estado, se hace necesario contratar la vigilancia privada con una persona jurídica debidamente constituida. 5. Que la entidad requiere contratar el servicio de vigilancia personalizada No Armada, es decir con sistema de comunicación y apoyo permanente, Por lo anterior, surgen la necesidad de contar con servicio de vigilancia y seguridad tomando como base la regulación del servicio por parte de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, evaluada la necesidad en cuanto a la seguridad y vigilancia de los espacios habilitados, los bienes muebles e inmuebles, para atender a los usuarios y albergar a los funcionarios que desempeñan funciones administrativas

La Red que cuida de Ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP 630001
WWW.redsaludarmenia.gov.co

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

o asistenciales. 6. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, basado en el CDP 245 del 24 de abril de 2020. 7. Conforme con las consideraciones anteriores y el interés de las partes, resulta viable suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para garantizar el cuidado y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Red Salud Armenia E.S.E ubicados en la Unidad Intermedia del Sur y los centros de salud donde se requiera el servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 1) Prestar el servicio de vigilancia con personal uniformado en el Hospital del Sur y los centros de salud donde se requiera el servicio.
- 2) Prestar el servicio con personal capacitado, sin armas, dotado de bastones de mando y medios de comunicación y demás equipos suministrados por el contratista para la efectiva y eficiente prestación del servicio.
- 3) Atender las solicitudes que realice el supervisor del contrato, facilitándole las labores de inspección, suministrando los datos que solicite y atendiendo sus solicitudes.
- 4) Atender las solicitudes que realice el líder del proceso de bienes y servicios.
- 5) Verificar que no se retiren elementos sin autorización expresa de la gerencia, subgerencias y/o líder del proceso de bienes y servicios.
- 6) Comunicar las novedades que se presenten al supervisor del contrato y líder del proceso de bienes y servicios.
- 7) Brindar instrucciones puntuales al personal de seguridad dispuesto, prohibiendo la realización de actividades diferentes a las de vigilancia y atención adecuada de los usuarios tanto internos como externos.
- 8) Realizar rondas permanentes diurnas y nocturnas por todos los servicios del Hospital del Sur y las instalaciones de los 13 Centros de Salud que hacen parte de la Red.
- 9) Brindar una correcta y adecuada información al usuario interno o externo que lo solicite.
- 10) Contar con la disponibilidad de personal suficiente para suplir cualquier contingencia que se pueda presentar por necesidades del servicio.
- 11) Suministrar los servicios contratados única y exclusivamente en los puntos requeridos por la institución.
- 12) Garantizar el pago o reposición de los elementos que sean entregados en custodia y sean extraviados, perdidos o afectados durante la prestación del servicio de vigilancia.
- 13) Asumir todos los costos que ocasione la legalización del contrato.
- 14) El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y/o la ley.
- 15) El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante.
- 16) Presentar oportunamente la factura de venta de servicios con el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes.
- 17) Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos previstos en el estudio previo.
- 18) Aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
- 19) Avisar oportunamente a RED SALUD ARMENIA ESE de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 20) Mantener el precio de los servicios, en virtud de lo estipulado en la propuesta presentada y aprobada.
- 21) El contratista asume todo tipo de responsabilidad derivada de la ejecución del contrato, exonerando a Red Salud de las mismas

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003, el contratista se obliga a afiliar a sus empleados al sistema de salud EPS, Riesgos Laborales ARL y Pensión, así como

también a cumplir con los pagos de sus aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE RED SALUD. 1. Proyectar las necesidades del proceso contratado. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios interventores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de cobro de conformidad a lo establecido en el presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARACTERISTICAS TECNICAS.** Prestar el servicio de vigilancia no armada bajo las siguientes condiciones y en los lugares que a continuación se describen.

UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR: Se encuentra ubicado en el sur de la ciudad de Armenia en la avenida Montecarlo, Urbanización Guaduales de la Villa, está compuesto por un área construida de 6699 m2 donde se ofertan los servicios de urgencias, hospitalización, partos y laboratorio con acceso al público durante 24 horas; además el Hospital cuenta con otro acceso para los usuarios, servicios ambulatorios y administrativos con acceso al público durante 12 horas diurnas.

CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA C.A.A. DEL SUR: Se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia en Carrera 19 calle 44 esquina, está compuesto por un área construida de 1553 m2 donde se ofertan los servicios ambulatorios y administrativos con acceso al público durante 12 horas.

CENTRO DE SALUD ALFONSO CORREA GRILLO: Se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia sobre la vía que conduce hacia el municipio de Montenegro, frente al hogar de la tercera edad "el Carmen", está compuesto por un área construida de 585 m2 donde se ofertan los servicios ambulatorios y administrativos durante 12 horas con un acceso para los usuarios.

CENTRO DE SALUD LA MILAGROSA: Se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia en el sector del coliseo del café, contiguo a la estación de Bomberos, está compuesto por un área construida de 880 m2 donde se ofertan los servicios ambulatorios y administrativos durante 12 horas con un acceso para los usuarios.

CENTRO DE SALUD NUEVA LIBERTAD: Se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia en el sector de la urbanización Villa Liliana, carrera 40 entre 43 y 44, está compuesto por un área construida de 566 m2 donde se ofertan los servicios ambulatorios y administrativos durante 12 horas con un acceso para los usuarios.

- Estos servicios pueden estar sujetos a cambios por decisiones administrativas o por la misma seguridad de las instalaciones de la empresa. Dichos cambios solo se podrán realizar con la autorización de Red Salud Armenia ESE. También se podrán solicitar turnos adicionales que se requieran por las necesidades del servicio.
- EL contratista deberá ser una empresa especializada en este tipo de servicio, con autorización de la Superintendencia de Vigilancia.
- El contratista deberá prestar el servicio en forma oportuna y en los puntos de atención donde Red Salud Armenia E.S.E lo requiera.
- El personal deberá estar capacitado para la labor desempeñada.
- Contar con personal suficiente para suplir cualquier contingencia que se pueda presentar por necesidades del servicio.
- El suministro de los servicios contratados se deberán realizar única y exclusivamente en las instalaciones de Red Salud Armenia ESE.

- Garantizar el pago o reposición de los elementos que sean entregados en custodia y sean extraviados, perdidos o afectados durante la prestación del servicio de vigilancia, siempre que se evidencie responsabilidad del contratista previa investigación.
- Se requiere el servicio de vigilancia con personal uniformado en la Unidad Intermedia del Sur, C.A.A. del Sur, Centro de salud Correa Grillo, Centro de Salud la Milagrosa y Centro de Salud Nueva Libertad con personal capacitado, sin armas, dotado de bastones de mando y medios de comunicación y demás equipos pertinentes para la efectiva y eficiente prestación del servicio.

UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR

- En el acceso a los servicios de urgencias, se requiere servicio de vigilancia durante 24 horas de lunes a domingo incluyendo días festivos, de igual manera deberá prestarse dicho servicio de vigilancia en el interior de la unidad y en el acceso al área administrativa desde las 6 pm a 6 am. de lunes a viernes y de 24 horas durante fines de semana y festivos.

CENTRO DE ATENCION AMBULATORIA C.A.A. DEL SUR

- Se requiere servicio de vigilancia desde las 6 pm a 6 am de lunes a viernes y de 24 horas durante fines de semana y festivos.

CENTRO DE SALUD ALFONSO CORREA GRILLO

- Se requiere servicio de vigilancia de 13 horas nocturnas desde las 5:30 pm a 6:30 am de lunes a domingo incluyendo festivos.

CENTRO DE SALUD LA MILAGROSA

- Se requiere servicio de vigilancia las 12 horas nocturnas de lunes a domingo incluyendo festivos.

CENTRO DE SALUD NUEVA LIBERTAD

- Se requiere servicio de vigilancia las 12 horas nocturnas de lunes a domingo incluyendo festivos.

CLÁUSULA SEXTA. CUANTÍA Y FORMA DE PAGO: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTINUEVE TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.829.382) Incluido IVA; el pago se efectuara mes vencido en un plazo no mayor a 91 días; de conformidad con la facturación presentada, acompañada del certificado para la autorización de pagos al contratista, donde se certifica por parte del interventor el pleno cumplimiento del contrato y las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales de los empleados que utilice en el desarrollo del objeto contractual **CLÁUSULA SEPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** Hasta el 31 de mayo de 2020, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización expresa y escrita de RED SALUD. **CLÁUSULA NOVENA. COSTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los costos que ocasione la legalización de este contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA.**

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: A) Estudios Previos (Anexos 1 y 3). B) Propuesta presentada por el contratista C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal por parte de REDSALUD. D) Fotocopia del documento de identidad del Representante legal E) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del Contratista F) Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales del representante legal G) RUT H) Certificación del pago de seguridad social. I) Toda aclaración, adición o documento válidamente suscrito por las partes que modifiquen el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor RED SALUD ARMENIA E.S.E. con NIT. 801-001.440-8 una garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar
APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar
APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar
APLICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de REDSALUD ARMENIA	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar
NO APLICA	PAGO ANTICIPADO	NO APLICA	NO APLICA

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CON LOS BIENES DE RED SALUD: En caso que se requiera la entrega de bienes al contratista, éste se obliga a responder por aquellos que le sean entregados por RED SALUD ARMENIA E.S.E. para cumplir con la actividad objeto de este contrato, a título de dolo o incluso por la culpa leve, excepto por los daños propios del uso o deterioro natural o por los generados por la fuerza mayor o caso fortuito. Los bienes serán recibidos a satisfacción por el contratista y previo inventario de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PERSONAL Y ELEMENTOS: Como quiera que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la empresa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno con RED SALUD ARMENIA E.S.E. frente al personal empleado por el CONTRATISTA, por lo tanto, será de

cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento, lo mismo que el pago de salarios, horas extras, recargos nocturnos y festivos, prestaciones e indemnizaciones, aportes parafiscales, cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial, contratación de personal según lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y las normas que lo complementan. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO:** las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Armenia, Quindío. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS DE ESTE CONTRATO:** Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas ante la Procuraduría Judicial delegada para asuntos administrativos, ante la jurisdicción del Contencioso Administrativo o ante la jurisdicción Ordinaria, según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INTERVENTORIA:** La interventoría del presente contrato será ejercida por el interventor (a) YEISON RICARDO CARDOZO CALLE pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventor, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2) Informar al gerente de RED SALUD ARMENIA E.S.E. respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar RED SALUD. 4) Realizar acta de liquidación del contrato. 5) Las demás inherentes a las obligaciones como interventor. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se rige por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes.
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes.
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor.
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman.
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo.
6. Por las demás causales que consagra la Ley.
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación y aprobación por parte de RED SALUD ARMENIA ESE de las pólizas de calidad, de Responsabilidad civil extracontractual, de cumplimiento y de pago de salarios y prestaciones sociales por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente y hacer efectiva la póliza de seriedad de la propuesta. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente y hacer efectiva la póliza de seriedad de la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE**

La Red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Cuaduales de la Villa
Comunador: 7333610-CP 630001
WWW.redsaludarmenia.gov.co

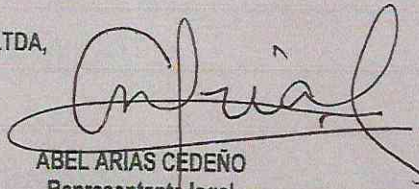
RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- HÁBEAS DATA:** RED SALUD ARMENIA E.S.E. está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales y contractuales adquiridas, la información entregada de parte de GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA, debe permanecer en la base de datos de RED SALUD ARMENIA E.S.E. Como responsable del tratamiento de la información del CONTRATISTA. RED SALUD ARMENIA E.S.E. Lo invita a conocer, actualizar o rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 245 del 24 de abril de 2020. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- NOTIFICACIONES.** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, gerencia@granadinadevigilancia.com

Para constancia se firma, el primer día (1) del mes de mayo de Dos Mil Veinte (2020).

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

POR GRADINA DE VIGILANCIA LTDA,


ABEL ARIAS CEDEÑO
Representante legal

Revisó: Luis Fernando Jiménez Gómez - Subgerente de Planificación Institucional.

Elaboró: Anderson Bernal Correa - Abogado contratista Red Salud Armenia ESE